

POLÍTICA



Política de Reconocimiento de Aprendizaje Previo

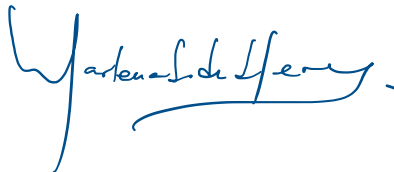
Área responsable: Dirección General de Asuntos Regulatorios

Versión: 1.0

Código: POL.AC.0063	Política de Reconocimiento de Aprendizaje Previo	Versión: 1.0
Fecha implementación: agosto de 2020		Página 1 de 3

CONTENIDO

1	PROPÓSITO	2
2	GLOSARIO DE TÉRMINOS	2
3	LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA	2
3.1	Reconocimiento de Créditos Académicos por Aprendizaje Previo	2

Responsables del documento		
Elaborado / Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
		
Nombre: Lucía Flores Cargo: Analista de Redacción y Normativa	Nombre: Danny Moya Cargo: Director General de Asuntos Regulatorios Académicos	Nombre: Marlina León Cargo: Vicerrectora Académica
Fecha: agosto 2020	Fecha: agosto 2020	Fecha: agosto 2020

Código: POL.AC.0063	Política de Reconocimiento de Aprendizaje Previo	Versión: 1.0
Fecha implementación: agosto de 2020		Página 2 de 3

1 PROPÓSITO

El Reglamento de Régimen Académico en el artículo 99 establece que “La homologación consiste en la transferencia de horas académicas o créditos, de asignaturas aprobadas; conocimientos validados mediante examen; o, reconocimiento de trayectorias profesionales; con fines de movilidad entre IES nacionales o internacionales o para reingreso. Esta transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro”.

El objetivo de esta política es establecer los mecanismos para el reconocimiento de asignaturas mediante el aprendizaje obtenido en entornos fuera de la educación superior para postulantes de pregrado y posgrado al momento de la admisión, con excepción de las especializaciones de salud que contarán con su normativa específica.

2 GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Aprendizaje Previo.** - Se entiende por el reconocimiento de asignaturas, cursos o equivalentes de horas académicas o créditos académicos del aprendizaje adquirido fuera del entorno de la educación superior.
- **Mecanismos de Evaluación.** - Uso o aplicación de diferentes instrumentos para la evaluación del proceso de aprendizaje, entre los que se podrá utilizar la validación de conocimientos teórico-práctica.

3 LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA

3.1 Reconocimiento de créditos académicos por aprendizaje previo

- El postulante podrá acceder al reconocimiento de créditos académicos hasta el 25% del total de los créditos del plan de estudios de una carrera o programa vigente.
- La Universidad podrá reconocer créditos académicos a través del aprendizaje previo validando el tiempo de experiencia laboral, educación continua y los demás mecanismos que determine la carrera o programa.

Código: POL.AC.0063	Política de Reconocimiento de Aprendizaje Previo	Versión: 1.0
Fecha implementación: agosto de 2020		Página 3 de 3

- Para el reconocimiento de asignaturas el postulante deberá contar con al menos 3 años de experiencia laboral en el área de conocimiento correspondiente al campo académico de la carrera o programa de interés.
- La Universidad establecerá el procedimiento para la evaluación, apelación y reconocimiento de créditos académicos por aprendizaje previo, el mismo que se someterá a revisiones periódicas.
- El Coordinador o Director de la carrera o programa se encargará de determinar el mecanismo para evaluar el nivel de aprendizaje adquirido por el postulante en entornos fuera de la educación superior y establecer la cantidad de créditos que el postulante podrá reconocer.
- Se podrá reconocer créditos académicos por educación continua mediante el mecanismo de validación de conocimientos, siempre y cuando la educación continua tenga al menos el 80% de concordancia en la carga horaria en la asignatura a ser reconocida